

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**AUTO N°137 De  
09 de septiembre de 2021**

“Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de tala o poda de árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicados en el Conjunto Cerrado Mirador De la Sierra 1 en jurisdicción de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud presentada por MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No 52.507.892 de Bogotá”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

**CONSIDERANDO**

Que, el 27 de agosto del 2021 la señora MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No 52.507.892 de Bogotá, en calidad de representante legal del Conjunto Cerrado Mirador De la Sierra 1, presentó a Corpocesar oficio con radicado interno No 07884, solicitando autorización para realizar tala o poda de árboles aislados localizado en el conjunto antes mencionado.

Que con la solicitud se anexó:

1. Oficio de solicitud para intervención forestal en centro urbano.
2. Formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario.
4. Certificado de representación legal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADDS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera  
Valledupar Cesar  
TELS 5748960 – 018000915306  
FAX: 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación del Auto No. 137 del 09 de septiembre de 2021 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de tala o poda de árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicados en el Conjunto Cerrado Mirador De la Sierra 1 en jurisdicción de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud presentada por MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No 52.507.892 de Bogotá.....2

*solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."*

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No 52.507.892 de Bogotá, en calidad de representante legal, para talar o podar arboles aislados en centros urbanos, ubicados en el Conjunto Cerrado Mirador De la Sierra 1.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica al Conjunto Cerrado Mirador De la Sierra 1; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de septiembre del 2021, con intervención de los funcionarios MARIELENA DURAN CASTIBLANCO/ Profesional de Apoyo y MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA/ Profesional de apoyo quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes*
2. *Situación encontrada*
3. *Ubicación geográfica del predio determinando.*
4. *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera  
Valledupar Cesar  
TELS 5748960 – 018000915306  
FAX: 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación del Auto No. 137 del 09 de septiembre de 2021 "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de tala o poda de árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicados en el Conjunto Cerrado Mirador De la Sierra 1 en jurisdicción de Valledupar – Cesar, en atención a la solicitud presentada por MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No 52.507.892 de Bogotá.....3

5. *Concepto técnico.*

6. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA identificada con cedula de ciudadanía No 52.507.892 de Bogotá.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial 8 II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALMES JOSE GRANADOS CUELLO**

**Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas**

*Expediente CG-RNEEP No 112-2021.*

*Proyectó y Aprobó: Almes José Granados Cuello / Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.*

*Apoyo técnico: Marielena Duran Castiblanco – Profesional de apoyo*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera

Valledupar Cesar

TELS 5748960 – 018000915306

FAX: 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015